



Expte nº AC 25/33

**ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD POR LA QUE SE ACTUALIZA LA CARTERA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE ARAGÓN PARA INCORPORAR EL ESTUDIO DEL DÉFICIT DE LA RECOMBINACIÓN HOMÓLOGA (HRD) MEDIANTE SECUENCIACIÓN DE NUEVA GENERACIÓN (NGS) EN EL CÁNCER DE OVARIO EN LAS UNIDADES DE ONCOLOGÍA Y BIOQUÍMICA CLÍNICA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ.**

El artículo 26 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece que las prestaciones ofertadas por el Sistema de Salud de Aragón, serán como mínimo, las establecidas en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

Mediante Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la Cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, la cual está constituida como mínimo por los servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecidos en el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

El artículo 8.1.c) del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, atribuye al Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación la competencia para la definición y la iniciativa en la actualización de la Cartera de Servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, de las prestaciones sanitarias y la garantía de acceso de la ciudadanía a las mismas en términos de equidad y calidad.

El procedimiento para la actualización se inicia por la administración sanitaria a su propia iniciativa, o de los responsables de los centros y de las unidades clínicas, o de los profesionales sanitarios y por los ciudadanos, siendo competente para resolver el titular del Departamento responsable de Sanidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 65/2007, de 8 de mayo, y en la Orden de 11 de julio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula el procedimiento para la actualización de la cartera de Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

Tanto el citado Decreto 65/2007 como la citada Orden de 11 de julio de 2007 regulan la creación y el funcionamiento de la Comisión de Cartera de Servicios Sanitarios de Aragón como órgano consultivo que será el encargado del estudio, análisis y valoración de las propuestas de actualización de la cartera, y de la elevación de los correspondientes informes a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, que emitirá propuestas al titular del Departamento para la resolución sobre las mismas.

Con fecha 5 de junio de 2025, tuvo entrada en el Registro de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, escrito de las Unidades de Oncología y



Bioquímica Clínica del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, solicitando la inclusión en su cartera de servicios del estudio del déficit de la recombinación homóloga (HRD) mediante secuenciación de nueva generación (NGS) en el cáncer de ovario y proponiéndose como centro de referencia para todo el sistema sanitario público aragonés.

Esta técnica permite la optimización e individualización del tratamiento en procesos oncológicos como el cáncer de ovario de alto grado, ya que consigue identificar a aquellos pacientes que tendrán buena respuesta y por tanto se beneficiarán del tratamiento con inhibidores de la Poli (ADP-ribosa) polimerasa (iPARP).

De todo ello se dio traslado a la Comisión de Evaluación de la Cartera de Servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón que, en su reunión de fecha 10 de junio de 2025, acordó emitir un informe favorable toda vez que en su conjunto se cumplen los criterios de congruencia (pertinencia y coherencia), de organización (factibilidad e impacto positivo en la organización) y científico-técnicos (eficacia, evidencia científica, seguridad y sustitución) previstos, para su inclusión en Cartera de Servicios, en el artículo Cuarto.1.2 de la Orden, de 11 de julio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo.

El resultado coste-beneficio favorable, y el hecho de no suponer un incremento del gasto presupuestario al Sistema de Salud de Aragón, hicieron que no fuera necesario recabar el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, conforme estipula art. 13 de la Ley 17/2023 de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

El Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación ha emitido propuesta de actualización de la Cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón para incorporar la técnica solicitada.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas y de conformidad con la propuesta anterior, DISPONGO:

1º.- Incorporar el estudio del déficit de la recombinación homóloga (HRD) mediante secuenciación de nueva generación (NGS) en el cáncer de ovario, en la cartera de servicios de las Unidades de Oncología y Bioquímica Clínica del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, estableciendo al mismo como centro de referencia para todo el sistema sanitario público aragonés.

2º.- Dar traslado de lo anterior a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la implantación y difusión de esta actualización.

3º.- Dar traslado a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, para que proceda a la notificación a los solicitantes y a su modificación en el Sistema de Información de la Cartera de servicios sanitarios.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE SANIDAD

JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES